



GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXV

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 24 de marzo de 1973

Número 24

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado de México, que otorga ocho concesiones para realizar el servicio público de transporte de pasajeros en automóviles de alquiler en Tlalnepantla, Méx.

AL C. DIRECTOR DE
SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO
PRESENTE.

ANTECEDENTES.

1.—Los señores ISIDRO YAÑEZ CUREÑO, J. GUADALUPE AGUIRRE GONZALEZ Y CECILIO PADILLA ALONSO, solicitaron con fechas 14 de octubre de 1965, 24 de enero, 21 de marzo, 29 de abril y 2 de mayo de 1970, el otorgamiento de cuatro concesiones para realizar el servicio público de transporte de pasajeros en automóviles de alquiler en Tlalnepantla Méx., con sitio en Boulevares Morelos y Calle Cuauhtémoc. Estas concesiones les fueron otorgadas el 16 de junio de 1970.

2.—El señor AGUSTIN PARADA FRAGOSO, en representación de la Unión de Propietarios de Automóviles de Alquiler en el Valle de México, promovió el amparo 397/970-4 mismo que fue resuelto amparándolo, y con la obligación, por parte de las responsables de dar, antes del otorgamiento de concesiones a los quejosos de ese amparo.

3.—En el acta levantada para cumplir con lo que se ampara, los quejosos manifestaron que por haber realizado una solicitud para que se les otorgasen concesiones, con anterioridad a la efectuada por los señores Isidro Yañez Cureño, J. Guadalupe Aguirre González y Cecilio Padilla Alonso, preferentes para el otorgamiento de éstas.

Además, con fecha 24 de enero del año en curso, se levantó el acta correspondiente a la quejosa con los estudios sociodemográfico y de tránsito realizados, que abarcan la zona de transporte en esa zona.

CONSIDERANDO.

1.—La necesidad de transporte público en automóviles de alquiler, es urgente en Boulevard Morelos y Calle Cuauhtémoc.

(Pasa a la siguiente página.)

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, que otorga ocho concesiones para realizar el servicio público de transporte de pasajeros en automóviles de alquiler en Tlalnepantla, México.

Acuerdo del Ejecutivo del Estado que declara la existencia de necesidad pública de transporte de pasajeros en el Estado de México.

Acuerdo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito que fija las bases de la Convocatoria para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en el Estado de México.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

noc, en Tlalnepantla, Méx., motivado por la densidad de población y concurrencia a los centros bancarios, de asistencia médica, escuelas superiores y centros comerciales de ese lugar.

II.—Desde hace aproximadamente cinco años, no se han otorgado concesiones para ese sitio, y con la invalidación de las que se habían dado, se ha creado un desequilibrio natural en perjuicio directo de los usuarios.

III.—El otorgamiento de concesiones es indispensable y con el fin de tomar en cuenta los razonamientos de los quejosos del amparo 397/70-4, así como a los terceros perjudicados, se indica: Por los antecedentes que obran en el Archivo, se constata que los citados quejosos en el juicio, formularon su solicitud el 28 de agosto del año próximo pasado, y los terceros perjudicados lo hicieron el 11 de octubre de 1965, en estas condiciones: por lo que hace al otorgamiento de concesiones, la Unión quejosa tiene la preferencia, por ser una persona moral establecida con anterioridad a la solicitud formulada por los terceros perjudicados y éstos, por haber presentado su solicitud con anterioridad a la de la Unión quejosa.

En estas condiciones, correspondiendo iguales derechos a quejosos y terceros perjudicados, ya que están en igualdad de circunstancias, y tomando en cuenta además que existe la necesidad de transporte, he tenido a bien dictar el siguiente

A C U E R D O .

PRIMERO.—Se tiene por satisfecha la garantía de audiencia ordenada por la ejecutoria del juicio de amparo número 397/70-4, promovido por la Unión de Propietarios de Automóviles de Alquiler en el Valle de México, en contra de actos de diversas autoridades del Estado.

SEGUNDO.—Se considera que es necesario otorgar ocho concesiones, para realizar el servicio público de transporte de pasajeros en coches de alquiler en Tlalnepantla, Méx.

TERCERO.—Las concesiones serán otorgadas a razón de cuatro para la quejosa y cuatro para la tercera perjudicada en el amparo mencionado en el punto Primero de este Acuerdo.

CUARTO.—El servicio será prestado en el sitio o base que determine la Sub-Dirección de Tránsito.

QUINTO.—En cuanto al pago del derecho de expedición de concesiones; por lo que corresponde a las cuatro que se otorgan a los señores CECILIO PADILLA ALONSO, J. GUADALUPE AGUIRRE GONZALEZ y dos para ISIDRO YAÑEZ CUREÑO, en virtud de haber hecho el pago con anterioridad, éstas se consideran exentas del mismo; por lo que toca a las que se otorgan a la Unión quejosa, deberá cubrir el importe de las cuatro concesiones que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado, o sea a razón de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada una.

SEXTO.—Publíquese el presente Acuerdo en la "Gaceta del Gobierno", de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley del Servicio de Tránsito.

SEXTO.—Infórmese a la Autoridad Judicial, la forma en que se dió cumplimiento a la ejecutoria del amparo número 397/970-4, para los efectos legales que procedan.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

El Gobernador Constitucional,
CARLOS HANK GONZALEZ.

El Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE DECLARA LA EXISTENCIA DE NECESIDAD PUBLICA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL ESTADO DE MEXICO.

ANTECEDENTES.

1.—La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de la Entidad, ha realizado estudios técnicos de tránsito y transportes, así como socio-económicos, para planificar el transporte en las vías estatales.

2.—La población del Estado en el año de 1960 era aproximadamente de 1'897,851 habitantes, hacia el año de 1970, de 3'833,185 y en la actualidad se encuentra detectada la de 4'188,613.

3.—Se encuentran concesionados para realizar el servicio público de transportes en camiones de pasajeros un número de 5,150 y de 2,700 coches de alquiler, por lo que, se tiene un vehículo para el servicio de 522 personas aproximadamente, a virtud de lo cual, es necesario hacer frente a la problemática que esto representa.

CONSIDERANDO.

I.—A la fecha, se han otorgado concesiones, pero sin que ese beneficio haya sido a todas las líneas o empresas transportistas.

II.—Es insuficiente el número de concesiones otorgadas para satisfacer la necesidad pública de transporte de pasajeros, que deriva del crecimiento de la población, de la falta de proporcionalidad de concesiones y habitantes que deben concurrir a sus actividades y del gran número de vehículos concesionados en condiciones deplorables, lo que motiva que el Ejecutivo del Estado se preocupe por dar solución a este problema.

III.—Es notoria la carencia que existe en toda la Entidad, de vehículos concesionados que se dediquen al transporte de pasajeros, ya sea en camiones de esa índole o coches de alquiler.

IV.—Otro factor que de tecta esa necesidad de transporte, lo es, que continuamente llegan al Ejecutivo del Estado diversas solicitudes de la población pidiendo se les otorguen concesiones para prestar dicho servicio.

V.—Lo expresado, no puede pasar inadvertido al Ejecutivo, motivando que se hayan dictado medidas tendientes a solucionar esta necesidad pública, lo que ha concluido con estudios técnicos de transporte que permiten determinar que la necesidad del transporte, debe ser satisfecha con el aumento de concesiones equivalente a un 25%, de las unidades concesionadas en la actualidad, lo que hará frente a este problema, sin menoscabo de que en la futuro se haga frente específicamente a esta misma problemática, en diversas regiones de mayor concentración demográfica.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 89 de la Constitución Política del Estado; 1o., 3o., 4o., 5o. frac. V, 6o., 17, 18 frac. I, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 29, 34 y 37 de la Ley de Tránsito y Transportes, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO.

PRIMERO.—Existe una necesidad pública de transporte de pasajeros en el Estado de México; la que de acuerdo con estudios realizados, debe ser satisfecha con el aumento del veinticinco por ciento de las concesiones otorgadas hasta la fecha.

SEGUNDO.—El Ejecutivo del Estado, por separado, lanza la convocatoria para que, se otorguen las concesiones que se precisan en el punto que antecede, lo que deberá ejecutarse por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.

TERCERO.—Se facultad a la propia Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, a formar empresas transportistas de participación estatal, que con base en las concesiones que se otorguen, satisfagan las necesidades de transporte que requiere el Estado, y a la que se refiere esta declaración.

CUARTO.—Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en los periódicos de mayor circulación de la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL,
CARLOS HANK GONZALEZ.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

CONVOCATORIA

ACUERDO DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO QUE FIJA LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS QUE SE PRECISA A CONTINUACION:

Mediante acuerdo de fecha 3 de los corrientes, dictado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, se hizo la declaratoria de existencia de necesidad pública de servicio público de transporte de pasajeros en todo el Estado, la que conforme a los estudios realizados puede ser satisfecha mediante el incremento y otorgamiento del 25% de concesiones existentes, otorgadas por el Estado a las empresas o personas físicas de la Entidad, para que con igual número de vehículos se satisfaga esta necesidad de servicio.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Tránsito y Transportes, se convoca a todas las empresas o personas físicas dedicadas al transporte de pasajeros, que estén interesados en la prestación de ese servicio, para que concurren al otorgamiento de concesiones, para cuyo objeto a continuación se precisen las bases que de aplicarse en este caso.

BASES

1.—Los concursantes formularán solicitud escrita, pidiendo el otorgamiento de concesiones con los requisitos que fije el instructivo expedido por esta Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, incluyendo la manifestación del tipo de vehículo que utilizarán, de ser beneficiados con el otorgamiento de concesiones.

2.—Deberán cubrir los solicitantes, los derechos y gastos que se originan con motivo de la declaratoria de necesidad pública del lugar de ubicación del servicio.

3.—Los concursantes depositarán fianza que garantice el servicio que solicitan les sea concesionado, se prestará en la fecha que fija la presente convocatoria, debiendo realizarse el depósito respectivo en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito o Institución Financiera autorizada, por la cantidad de \$10,000.00 a \$25,000.00, según el número de concesiones que solicite, cantidad que se devolverá a los concursantes que no resulten beneficiados en el otorgamiento de concesiones.

4.—Si el concursante cuenta con permisos o concesiones para prestar el servicio público de transporte de pasajeros, deberá manifestar la forma en que incrementará ese servicio y expresar el tipo de instalaciones que tiene para el mejoramiento del mismo.

5.—Los concursantes deberán presentar su solicitud para el otorgamiento de concesiones, con los documentos y requisitos necesarios, dentro del término de 20 días contados a partir de la fecha de publicación de la presente, con el apercibimiento que si no lo hace en ese plazo, se les tendrá por perdido el derecho a concursar en este otorgamiento de concesiones.

6.—Las situaciones conflictivas que resulten con motivo de esta Convocatoria, serán resueltas sin ulterior recurso por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.

7.—Si en alguna región o zona del Estado carece de servicio público de transporte, o para prestarlo, no se presentan concursantes, de acuerdo con las facultades expresas otorgadas a esta Dirección, se procederá a formar empresas transportistas de participación estatal, para que se satisfaga esa necesidad.

8.—Los beneficiados con el otorgamiento de concesiones, deberán cubrir la cantidad que por concepto de dicho otorgamiento, estipula el artículo 354 de la Ley de Hacienda del Estado.

9.—Los beneficiados garantizarán el probable daño que puedan ocasionar al usuario o a terceros con motivo de la prestación del servicio, en la forma y términos que determine la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.

10.—Las concesiones serán otorgadas por el C. Gobernador Constitucional del Estado.

11.—Los beneficiados con el otorgamiento de concesiones, se someterán a las disposiciones que fija la Ley de la Materia las contenidas en la propia concesión y las que establezca la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.

12.—A los beneficiados con el otorgamiento de concesiones se les fija un término de 20 días a partir de la fecha en que se les haga saber tal beneficio, para que inicien el servicio concesionado, con apercibimiento que si no lo hacen caducará la concesión, que se les otorgue.

13.—Publíquese la presente convocatoria en el periódico oficial Gaceta del Gobierno y en los de mayor circulación en el Estado.

Toluca, Méx., a 9 de marzo de 1973.

EL DIRECTOR DE SEG. PUBLICA Y TRANSITO.
Lic. Carl. Félix Hernández Jaimes.—Rúbrica.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

ESPERANZA CRUZALEZ DE GARCIA, ha promovido en este Juzgado Diligencias de Informacion Dominio, respecto terreno con casucha ubicado en Capulhuac, Méx., de este D.O. Juan Hernández, Sur Libertad calle de Independencia, C. Luis Islas Monroy, Lino Belmar, para su publicación "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" por tres veces de tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" para que terceros creyeran tener mejor derecho.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Virginia Zavala.—Rúbrica.

621.—24, 28 y 31 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el juicio ejecutivo Mercantil 1937/71, promovido por Roberto Ramirez Barrios Vs. Juan José Pérez y Juan José Pérez Alvarez, el C. Juez Segundo Civil de LOS JUICIOS MERCANTILES DEL DIA NUEVE DE ABRIL PROXIMO, para que se publicara el BANDO AJONJONADO DE REMATE DE: Doscientos (200) metros cuadrados de terreno, con subterránea marca BURRUGHS, marca de la Automóvil marca BUDDIE modelo 1958, tipo sedán, cuatro puertas, motor 138 (14079), marca de circulación LGN-341 del Edo. de México, libro 2270, Un Fordápolis, marca FIRESTONE, color beige y blanco. Debidamente servido de base para el remate, la cantidad de 6,800.00. Para su publicación en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" por tres veces de tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" para que terceros creyeran tener mejor derecho.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Amado Macedo Segura.—Rúbrica.

625.—24, 28 y 31 marzo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLAXIAPAN

EDICTO

En el juicio mercantil 1937/71, promovido por Roberto Ramirez Barrios Vs. Juan José Pérez y Juan José Pérez Alvarez, el C. Juez de Primera Instancia de TLAXIAPAN, para que se publicara el BANDO AJONJONADO DE REMATE DE: Doscientos (200) metros cuadrados de terreno, con subterránea marca BURRUGHS, marca de la Automóvil marca BUDDIE modelo 1958, tipo sedán, cuatro puertas, motor 138 (14079), marca de circulación LGN-341 del Edo. de México, libro 2270, Un Fordápolis, marca FIRESTONE, color beige y blanco. Debidamente servido de base para el remate, la cantidad de 6,800.00. Para su publicación en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" por tres veces de tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" para que terceros creyeran tener mejor derecho.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Amado Macedo Segura.—Rúbrica.

629.—24, 28 y 31 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

ALBA AVALOS DEL CASTILLO, promovió Diligencias Información Dominio, respecto terreno labor ubicado paraje Tilpac, siguientes colindancias medidas: Norte, 141 metros con Emiliano Vilchis; Sur, 146 metros con Arelia Aguilar; Oriente, 80 metros con Angel Morales y Juan Casas; Poniente, 79 metros con barranca. Admitiéndose publicación ordenándose publicaciones por tres veces de tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", para que terceros creyeran tener mejor derecho.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Amado Macedo Segura.—Rúbrica.

631.—24, 28 y 31 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

JORGE GARCÉS CRUZ, promueve diligencias Información Dominio, fin acreditar posesión dice tener más diez años sobre terreno común repartimiento, ubicado en Independencia Cabecera Municipal Ixtapan de la Sal, este Distrito, mide y linda: Norte, 7.05 metros José Sorelo; Sur, 5.85 metros calle Independencia; Oriente, 33.50 metros Juan González; y Cornelio Vergara; Poniente, 33.45 metros Cornelio Vergara.

Cumplimiento dispuesto artículo 2898 Código Civil y su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "Gaceta Gobierno Estado" y "El Noticiero", editanse ciudad Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., quince días marzo mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Islas Monroy.—Rúbrica.

636.—24, 28 y 31 mar.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

PABLO IZQUIERDO ALCANTARA, promovió Diligencias Información Dominio, objeto acreditar posesión respecto sitio construir ubicado Capulhuac, México, siguientes colindancias medidas: Norte, 23.30 metros Florentino Ubaldo; Sur, 22.30 metros con Domingo Alcántara; Oriente, 19.60 metros con María Dolores Cande; Poniente, 19.60 metros con Calle Porfirio Díaz. Admitiéndose publicación ordenándose publicaciones por tres veces de tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" editanse Toluca, para conocimiento terceros creyeran tener mejor derecho.—Tenango del Valle, Méx., Febrero 27 de 1973.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Amado Macedo Segura.—Rúbrica.

635.—24, 28 y 31 mar.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

AGUSTIN JUAREZ OLIVARES, promovió Diligencias Información Dominio, objeto acreditar posesión dice tener más diez años, respecto terreno labor denominado "CJO DE AGUA", ubicado población La Concepción Coatipac, siguientes colindancias medidas: Norte, 80.78 metros con Antonio Luna; Sur, 80.78 metros con Jesús Camacho; Oriente, 67.30 metros con Antonio Luna; Poniente, 67.30 metros con José Valla. Admitiéndose publicación ordenándose publicaciones por tres veces de tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", para conocimiento terceros creyeran tener mejor derecho.—Tenango del Valle, Méx., Marzo 15 de 1973.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Amado Macedo Segura.—Rúbrica.

634.—24, 28 y 31 mar.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

ALBINO GONZALEZ ESTANON, promovió Diligencias Información Dominio, objeto acreditar posesión respecto Terreno labor ubicado Santiago Tilpac, siguientes colindancias medidas: Norte, 141 metros con Emiliano Vilchis; Sur, 146 metros con Arelia Aguilar; Oriente, 80 metros con Angel Morales y Juan Casas; Poniente, 79 metros con barranca. Admitiéndose publicación ordenándose publicaciones por tres veces de tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editanse Toluca, México, para conocimiento terceros creyeran tener mejor derecho.—Tenango del Valle, Méx., Marzo 19 de 1973.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Amado Macedo Segura.—Rúbrica.

633.—24, 28 y 31 mar.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

SOTERO BOBADILLA LOPEZ, promovió diligencias Información Dominio, objeto acreditar posesión respecto terreno labor denominado "La Ladera", ubicado población Santa Fe Mezapa, Municipio Jalatlaco, siguientes colindancias y medidas: Norte, 155 metros con ladera; Sur, 90 y 77 metros con barranca y Feliciano Castro; Poniente, 177 metros con ladera; Oriente, 10, 17, 44, 81, 21 y 6 metros con Feliciano Castro. Admitiéndose la promoción ordenándose publicaciones por tres veces de tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", que se editan en la Ciudad de Toluca, México, para conocimiento terceros creyeren tener mejor derecho.—Tenango del Valle, Méx., Marzo 19 de 1973.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Amado Macedo Segura.—Rúbrica.

632.—24, 28 y 31 mar.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

RAMON CASTRO RODRIGUEZ, promovió este Juzgado Diligencias Información Dominio, objeto acreditar posesión respecto terreno labor denominado "EL CARACOL", ubicado Santa Fe Mezapa, siguientes colindancias y medidas: Norte, 93 metros con Eduardo Higuera Uri; Sur, 140 metros con Mario Ramón Beteta M.; Oriente, 71 metros con carril o vereda; Poniente, 59 metros con Mario Ramón Beteta M. Admitiéndose promoción ordenándose publicaciones por tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", de Toluca, México, para conocimiento terceros creyeren tener mejor derecho.—Tenango del Valle, Méx., Marzo 19 de 1973.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Amado Macedo Segura.—Rúbrica.

631.—24, 28 y 31 mar.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

RICARDA MIRANDA DE SAMANO y MARIA MIRANDA SIERRA, promueven Información de dominio de una casa ubicada en el Barrio de San Miguel Apinahuico: Norte, tres líneas de poniente a oriente, una de 4.25 Mts. de Sur a Norte de 2.00 Mts. y la tercera de Poniente a Oriente 8.80 Mts. Callejón de las Roas; SUR, 11.30 Mts. María Cruz Vda. de Filorio, Oriente, de norte a Sur en línea recta 3.60 Mts. hace una quiebra hacia dentro de 3.20 Mts. y nuevamente en recta, 5.40 Mts. con María Cruz Vda. de Filorio; Poniente, 10.65 Mts. María Hernández. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y otro periódico por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres Doy fe.—El Secretario, A. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

630.—24, 28 y 31 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

FIDEL ROMERO RODRIGUEZ, promueve Información de Dominio de terreno ubicado en Santa Ana Tlapaltitlán: Oriente, 21.00 metros María Guadalupe Paz; Poniente, 22.00 metros, Calle Allende; Sur, 73.00 metros Mariano Huerta; Norte, 73.00 metros Soledad Díaz. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y otro periódico por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a trece de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario, C. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

610.—24, 28 y 31 mar.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

FRUEHAUF DE MEXICO, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de Fruehauf de México, S. A., para que concurran a la Asamblea Ordinaria que tendrá verificativo a las doce horas del día doce de abril del presente año, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en el kilómetro veintiocho y medio de la Carretera de Circunvalación en Coacalco, Estado de México. La Asamblea se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- I.—Discusión, aprobación o modificación del balance formulado al 31 de diciembre de 1972, después de oído el Informe del Comisario y adopción de las medidas que se juzguen oportunas.
- II.—Nombramiento del Consejo de Administración, Funcionarios y Comisarios.
- III.—Determinación de los emolumentos correspondientes a los Consejeros y Comisarios.
- IV.—Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.

Se hace notar a los Accionistas que de conformidad con el párrafo IV de la Cláusula Octava de los Estatutos Sociales, para poder ser admitidos en la Asamblea y acreditar la tenencia de acciones, deberán depositar los títulos representativos de éstas de que sean poseedores, con el Secretario de la Sociedad o en cualquier Banco o Institución Financiera, nacional o extranjera y en ese caso el depositario deberá dar aviso por cualquier medio, incluso por el telégrafo, al Secretario de la Sociedad antes de la hora y fecha de la Asamblea, en el sentido de haber quedado constituido el depósito.

Coacalco, Estado de México, a 20 de marzo de 1973.

Lic. Francisco García-Zarco Osorio.

(Rúbrica).

Secretario del Consejo de Administración.

620.—24 marzo.

AUTOMAGNETO, S. A. DE C. V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de AUTOMAGNETO, S. A. DE C. V., se convoca a los señores accionistas de dicha Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de abril de 1973, a las 10 horas, en el domicilio social, en la Avenida de la Industria Autoriz 403, esquina con la Calle de Roberto Bosch, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración;
- II.—Lectura, discusión y aprobación o modificación, en su caso, del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio social de 1972, después de oído el dictamen del Comisario;
- III.—Resolución sobre la aplicación que debe darse a los resultados del ejercicio social de 1972;
- IV.—Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y de los Comisarios para el ejercicio social de 1973;
- V.—Resolución acerca de los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración y de los Comisarios; y
- VI.—Lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Toluca, Estado de México, 19 de marzo de 1973.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Lic. Juan José Bremer Barrera.

(Rúbrica).

627.—24 marzo.

AUTOMAGNETO, S. A. DE C. V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de AUTOMAGNETO, S. A. DE C. V., se convoca a los señores accionistas de dicha Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 24 de abril de 1973, a las 11 horas, en el domicilio social, en la Avenida de la Industria Automotriz 408, esquina con la calle de Roberto Bosch, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, conforme a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Aumento del Capital Social;
- II.—Reformas a la Escritura Social;
- III.—Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea.

Toluca, Estado de México, 19 de marzo de 1973.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
Lic. Juan José Bremer Barrera.
(Rúbrica).

628.—24 marzo.

CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas del Club de Golf Chapultepec, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en su domicilio social, Calzada del Conscripito No. 425, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día 9 de Abril de 1973 a las 18.30 horas, en la que se tratarán los asuntos comprendidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.—Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la Sociedad durante el ejercicio del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1972.
- II.—Presentación del Balance y Estado de Resultados al 31 de diciembre de mil novecientos setenta y dos.
- III.—Informe y Dictamen del Comisario.
- IV.—Resoluciones sobre los puntos que anteceden.
- V.—Elección de los miembros del Consejo y de Comisaría que corresponda, de acuerdo con el Artículo Vigésimo Octavo de los Estatutos.
- VI.—Lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Artículo Vigésimo sexto de los Estatutos.—"Para ser válidas las Asambleas Ordinarias de Accionistas por virtud de primera convocatoria, deberán reunir por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la Asamblea. Si por falta de quórum la Asamblea no pudiese celebrarse en la fecha fijada, se repetirá la convocatoria con la expresión de esta circunstancia y en este caso la Asamblea se declarará legítimamente instalada cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones serán válidas con la aprobación de la mayoría de votos de las acciones presentes".

Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría del Consejo o en una Institución Bancaria, cuando menos con 24 horas de anticipación a la señalada para la celebración de la Asamblea, y recabar la tarjeta de admisión correspondiente en las oficinas de la sociedad. El certificado de depósito que expida la Secretaría del Consejo o la Institución Bancaria, en su caso, deberá expresar el nombre del Accionista y el número de acciones depositadas.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, 20 de marzo de 1973.

Ing. RODOLFO PATRON,
Presidente Ejecutivo.
(Rúbrica).

CARLOS G. ESCOBAR DIAZ,
Secretario.

609.—24 mar.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA

Toluca, Méx.

O. F. H. 91
12—1899

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA 151

Grupo de Ejecución.

CREDITO NUM. 18237, 17830, 17498, No. de Reg. o Exp. 397.27/26805
18640, 19327, más Créditos de
Calzado "VAN VIEN, S. A.

CONVOCATORIA PARA REMATE

Ia. ALMONEDA

A las DIEZ horas del día CUATRO de ABRIL de mil novecientos SETENTA Y TRES se rematará en la OFNA. FED. DE HDA., lo siguiente:

TRES FRACCIONES DEL LOTE No. 2 DE LA MANZANA SEGUNDA QUE FORMARON PARTE DEL RANCHO DE SAN JUAN BAUTISTA A FAVOR DE LA FABRICA DE CALZADO RAMIRO MARQUEZ, S. A., ESTAS FRACCIONES EN LA ACTUALIDAD FORMAN UN SOLO INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 8,29997 mt2. MIDE Y LINDA AL NTE. 81.00 mt2. CON EL PARQUE MUNICIPAL, AL SUR 83.00 mt2. CALLE EN PROYECTO, AL OTE. 107.02 mt2. CON CALLE MARIA CURIE Y AL PTE. 98.78 mt2. CON LOTE DE LA ZONA INDUSTRIAL.

Dichos bienes fueron embargados a FABRICA DE CALZADO RAMIRO MARQUEZ, S. A. para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de FABRICA DE CALZADO RAMIRO MARQUEZ, S. A. por concepto de CUOTAS OBRERO PATRONAL.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$2,417,115.75 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS 75/100) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 140, 141, 142, 143 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1)

Toluca de Lerdo, Méx., a 20 de Marzo de 1973

El Jefe de la Oficina
Lic. Rigoberto González Ruiz.
GORR-260801.
(Rúbrica).

MLT/avp.

(1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores, que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el artículo 98, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, se expresarán sus nombres en la convocatoria, en cumplimiento del artículo 137 del propio ordenamiento.

636 bis.—24 marzo.

La educación moral debe iniciarse en el seno de la familia y apegarse, cada vez más, a las tradiciones más nobles y más puras del hogar mexicano, fortaleciendo los lazos familiares con respeto mutuo, amor, abnegación y sacrificio.—INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCION A LA INFANCIA.

La "Gaceta del Gobierno" se imprime en los Talleres del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.

Gobernador Constitucional del Estado,
 Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,
 Lic. IGNACIO RICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
 C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:		
Por un año	\$100.00	Edictos y demás Actos Judiciales,
Por seis meses	55.00	Publicación por una sola
Por tres meses	30.00	publicación
		\$ 0.50
EJEMPLARES:		
Ejemplar atrasado con		Palabra por dos publi-
precio especial al do-		caciones
ble, siempre que su		0.75
precio no exceda de	10.00	Palabra por tres publi-
		caciones
		1.00
Ejemplar del día que no		Administrativos y Generales:
tenga precio especial	1.00	balances
		300.00
Ejemplar atrasado que no		Notas de Estados Financieros, se-
tenga precio especial	2.00	gún la cantidad de guarismos.
		Convocatorias y documen-
		tos similares:
		Por Plana o Fracción... 150.00

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

- De tipo Popular a:\$175.00 por plana o fracción.
- De tipo Industrial a:\$300.00 por plana o fracción.
- De tipo Residencial u otro género:\$300.00 por plana o fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El periódico se publica los miércoles y viernes.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares si no se cubra el importe de los derechos e impuestos establecidos en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser anotados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de los errores que provengan de los originales y para publicar una "Fe de errata" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles después de las 10 Hrs. de las lunas y para las ediciones de los viernes después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiera hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación P.ª.ª.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS CON DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA POR CADA ANOTACION MARGINAL QUE SE HAGA EN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION JUDICIAL, DE \$4.00 (CINCO PESOS 00/100), A \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100), SEGUN EL TEXTO.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada si el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la solicita y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado que les mostrará el libro o documentos que deseen.
- Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupa el Departamento.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas. De la misma forma se podrán pedir por correo certificado los libros expedidos por esta Sección, a las personas que así lo piden.
- SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL
 "GACETA DEL GOBIERNO"

Profr. LEOPOLDO SARAPIENCO